

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **EJECUTIVA No. 110013105032-2020-00312-00**, informando que proviene de reparto, abonada del proceso ordinario No. 110013105-032-2013-00400-00. Sírvasse proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede el despacho dispone:

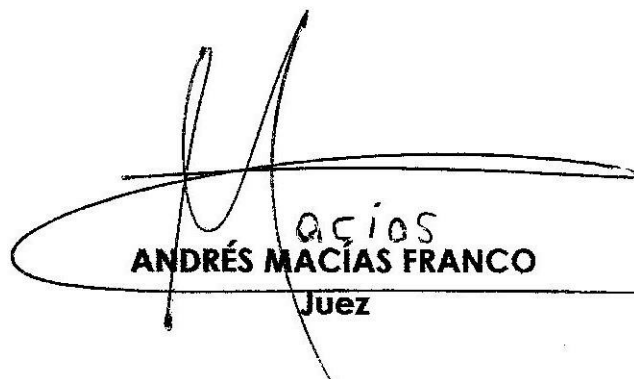
Sería del caso decidir el mandamiento ejecutivo solicitado a continuación del proceso ordinario que precede, de no ser porque se desconoce por este estrado judicial si ya se produjo o no el pago a la actora de las mesadas pensionales correspondientes al periodo comprendido entre el 1° de julio de 2009 y el 20 de octubre de 2011, ello para efectos de liquidar los intereses moratorios objeto de condena dentro de la sentencia que sirve de título ejecutivo base de la presente ejecución.

En tal sentido, se **CONMINA** al apoderado de la parte demandante, con el fin de que informe al juzgado si ya se efectuó el pago de dicho retroactivo pensional y de ser así, acredite la fecha en que se materializó. De igual manera, se ordena **OFICIAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** para que comunique la data en qué realizó el pago de las referidas mesadas insolutas.

Para lo anterior se les concede el término de diez (10) días.

Por secretaría elabórese y remítase las comunicaciones pertinentes en los términos del artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez